

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA COMPLETAR LAS AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR PRINCIPAL DE LOS PROGRAMAS GRANTS DEL CONSEJO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN (ERC)

Santiago de Compostela, [fecha/firma digital]

REUNIDOS

D. Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (Consellería), nombrado mediante el Decreto 60/2022, de 15 de mayo (DOG núm. 94 del 16.05.2022), de acuerdo con el dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), nombrado mediante el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG núm. 56, de 22 de marzo), en representación de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC forma parte del Sistema universitario de Galicia (SUG) y es una entidad que forma parte del sector público institucional que, junto con la misión docente, realiza actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que la configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

SEGUNDO.- Que la Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 119/2022, de 23 de junio (DOG núm. 126, de 4 de julio), de estructura orgánica de la Consellería. Entre sus competencias le corresponde la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del SUG para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO.- Que la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece, en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas y las universidades cooperarán para fomentar la atracción de talento internacional al sistema universitario y promoverán medidas que faciliten la incorporación del personal docente e investigador internacional.

CUARTO.- El Plan gallego de investigación e innovación 2022-2024 en línea con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027 (RIS3), y acorde con el Plan de la Unión Europea Horizonte Europa y la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 aspira, entre sus objetivos, a conseguir la mayor eficiencia posible de los recursos públicos y privados y el mayor impacto en el refuerzo del ecosistema gallego de innovación, el crecimiento y desarrollo de Galicia, y el bienestar social. Junto con la RIS3 constituye el marco integrado a través del cual diseñar, implementar y evaluar la política de I+D+i en el territorio de Galicia con el objetivo de convertirse en una palanca de transformación económica y social.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan de investigación e innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una banda, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales, y por otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5 objetivos estratégicos.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos, pero también pueden ser horizontales en relación a los retos y prioridades. Por otra parte, el objetivo estratégico 5 apuesta, en el ámbito de la I+D+i, por mejorar la posición de Galicia en el entorno nacional, europeo e internacional y atraer inversión.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo a los tres retos a través de las tres prioridades, y se integra en el objetivo estratégico 5 y en el programa Posiciona.

QUINTO.- El Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC, de su nombre en inglés *European Research Council*) busca impulsar a largo plazo proyectos de personal investigador excelentes y apoya la creación de equipos de investigación, para que realicen una investigación novedosa, innovadora y potencialmente muy rentable, pero, de alto riesgo. Se trata de impulsar la investigación puntera y de reforzar la excelencia científica, el dinamismo y la creatividad en las nuevas áreas de investigación, priorizando la ayuda para realizar la transición a la independencia con el apoyo adecuado a la creación o consolidación del propio equipo o programa del denominado personal investigador principal.

Los programas del ERC destinan las ayudas a directores/as de investigación reconocidos/as como excepcionales y con una trayectoria profesional científica muy prometedora, para realizar proyectos pioneros que abran nuevos caminos en sus respectivos campos de investigación. El criterio único de evaluación es la excelencia científica del personal investigador y de la propuesta de investigación.

A tal fin el ERC cuenta, entre otras, con varias modalidades de ayuda:

Starting Grants (StG): programa destinado a ayudar a la creación de grupos de investigación independientes cuyo personal investigador principal esté en posesión del título de doctor con una antigüedad de entre 2 y 7 años y cuya actividad investigadora esté en la frontera del conocimiento de cualquiera temática.

Consolidator Grants (CoG): programa destinado a personal investigador que está consolidando un grupo de investigación. El personal investigador principal debe estar en posesión de un título de doctor con antigüedad entre 7 y 12 años y la actividad investigadora debe estar en la frontera del conocimiento de cualquiera temática.

Advanced Grants (AdG): programa liderado por investigadores senior con al menos 10 años de experiencia para brindar apoyo a proyectos de investigación en la

frontera del conocimiento de cualquier temática que realicen su investigación en Europa.

Synergy Grants (SyG): programa que tiene como finalidad respaldar proyectos consolidados de investigación en la frontera del conocimiento de cualquiera temática, liderazgos por 2-4 investigadores, ya sean del mismo país o de cualquier país del mundo siempre que desarrollen el trabajo en uno o varios de los Estados Miembros de la UE o de los países asociados.

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto, la Consellería y la USC coinciden en destacar la necesidad de fomentar acciones que incentiven la permanencia del denominado personal investigador principal, por su excelencia acreditada por participar en los programas del ERC, y, más concretamente, estiman necesario el respaldo a la creación o consolidación de su propio equipo o programa de investigación.

Por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se registrá la colaboración entre la Consellería y la USC para aportar una ayuda complementaria para que el personal investigador principal beneficiario de los programas del ERC pueda crear o consolidar su propio equipo o programa de investigación.

SEGUNDA.- Condiciones para la percepción de las ayudas y compromisos de las partes

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

La Consellería se compromete a colaborar en la financiación del gasto realizado por la USC para impulsar las actuaciones derivadas de este convenio.

La USC destinará las ayudas a financiar las actividades del personal investigador principal que, siendo beneficiario de una ayuda del ERC, mantenga, como requisito imprescindible, vinculación con una universidad del SUG.

No se podrán financiar costes ya financiados directamente por las ayudas de los programas del ERC. Concretamente, la universidad podrá destinar el importe de la

ayuda a cualquiera de los siguientes conceptos, siempre que de manera indudable respondan a la naturaleza del objeto del convenio, vinculados a actividades relacionadas con el personal investigador principal:

- Coste de la contratación del personal investigador o auxiliar para el equipo de investigación. Se incluye el coste del personal dedicado de manera específica a las funciones de la gestión del grupo. En todo caso, la suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre la Consellería y los/las profesionales que desarrollen las actividades subvencionadas, de tal manera que no se le pueda exigir responsabilidad alguna, por los hechos o actos acontecidos en el desarrollo de la actividad.
- Pequeño equipamiento y material fungible y costes de mantenimiento derivados de materiales, suministros, instrumental y similares.
- Material bibliográfico y adhesión a sociedades científicas.
- Formación del personal del equipo relacionado con la actividad del proyecto.
- Desplazamientos vinculados con la actividad del proyecto.
- Personal investigador visitante.
- Organización de actividades de difusión, reuniones científicas, así como presencia en los medios de comunicación.
- Herramientas de gestión del conocimiento y la información, tales como aplicaciones informáticas, bases de datos, etc.

TERCERA.- Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio es de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.561B.744.0 (código de proyecto 2016 00129) en el marco del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre). La anualidad del 2027 se integrará en el nuevo plan de financiación para los años siguientes.

El coste de la ayuda complementaria por cada investigador/a principal, según la modalidad, es la siguiente (máximo de 5 anualidades):

Consolidator Grants (CoG)	65.000 €
---------------------------	----------

La distribución por anualidades está recogida en la tabla que sigue:

Invest. Principal	Ayuda ERC				Vinculación SUG		Anualidades ayuda complementaria Xunta de Galicia (€)					
	Con- voca- toria [Call]	Importe (€)	Fecha ini- cio [Grant Agree- ment]	Fecha fin Ayuda	Data vinculación Universidad en la catego- ría profesional Indicada	Título Proyec- to	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Glowacki, David Ryan (USC)	ERC- CoG- 2019	1.988.167,98	01/05/22	30/04/27	Oportunius (08/11/2021)	NANOVR - *Na- noscale Design using Virtual Reality	75.000	75.000	75.000	75.000	25.000	325.000
TOTAL							75.000	75.000	75.000	75.000	25.000	325.000

Esta cantidad de 325.000,00 euros, se trata de un importe cierto y queda por cuenta de las universidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

En las anualidades 2023-2027 se incorporan las cantidades, prorrateadas, desde la fecha en la que inició o incorporó su proyecto de investigación financiado con una ayuda ERC del Programa Consolidator Grants (CoG) en una universidad del SUG.

Esta circunstancia es debida a que no fue posible materializar la firma del convenio para que el investigador beneficiario de la ayuda ERC recibiera la correspondiente ayuda complementaria de la Xunta de Galicia en el año 2022.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin; pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

CUARTA.- Fórmula de pago

Para los pagos correspondientes, la USC presentará antes del 15 de diciembre de cada año de vigencia del convenio:

- Una certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control que haga referencia a la toma de razón en contabilidad, en la que conste el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los

fondos fueron destinados a este fin, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Los pagos correspondientes a las nóminas y seguridad social de los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad se presentarán como justificante de gasto del año siguiente.

- b) Una memoria explicativa de las actividades desenvueltas con cargo a los fondos recibidos, firmada por el/la investigador/a principal.
- c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este fin, de las distintas administraciones públicas.
- d) Un certificado firmado por la universidad en el que se acredite en el período del pago la vinculación y permanencia en el puesto del personal investigador principal referido.
- e) De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el establecido en el artículo 11.a) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la USC de presentar la certificación del cumplimiento de obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

QUINTA.- Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá a petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, dos miembros de la Secretaría General de Universidades, de los que uno actuará como presidente.
- Dos vicerrectores/as de la Universidad de Santiago de Compostela, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la jefe/a de servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación, ajustándose el régimen jurídico de esta a las normas previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles

conflictos. No obstante, la Consellería ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. En todo caso, aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante a lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, previa audiencia y con, por lo menos, un mes de antelación. En cualquiera de estos casos se procederá a la revocación de las ayudas, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Naturaleza

De acuerdo con el establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados al equipo de un/una investigador/a principal de programas del ERC se está potenciando unas carreras profesionales independientes, reforzando la excelencia, el dinamismo y la creatividad de la investigación, superando el problema estructural que supone el desperdicio del talento investigador y el retraso de la aparición de la próxima generación de personal director de investigaciones independientes.

En el ámbito del SUG el personal investigador principal al que se vincula la ayuda es el único con subvenciones vigentes del ERC (convocatoria 2019), con proyectos vinculados al SUG, por eso no es necesario promover la concurrencia competitiva de la subvención. En este punto, téngase en cuenta que es un programa de la Unión Europea en el que la solicitud de participación la realiza el/la investigador/a y tanto el proyecto como su curriculum pasan un riguroso proceso de evaluación donde el único criterio es la excelencia.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, rigiéndose a sus efectos por lo establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

OCTAVA.- Publicidad y transparencia

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la USC consiente expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que pudiera hacer la USC en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación e desenvolvemento e innovación (DOUE C 414/1, de 28.10.2022), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrá la condición de ayudas de estado las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, la USC deberá garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

NOVENA.- Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente.

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

Antonio López Díaz
Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)